

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —
El pago es adelantado	

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

PRESIDENCIA del Consejo de Ministros

DECRETO

La suma de un millón de pesetas que el Decreto de 15 de Diciembre de 1934, en su artículo 3.º, asignó para su inversión en auxilios de asistencia pública en Asturias y zonas limítrofes, con motivo de los sucesos revolucionarios registrados en el pasado año en aquella región, ha sido utilizada en su totalidad, subsistiendo, a pesar de ello, el problema angustioso de la existencia de indigentes, que esperan el auxilio del Estado.

Esta circunstancia, y el hecho de mediar requerimientos por parte de la Junta de socorros para que sea elevada la cantidad que en principio se autorizó para invertir en tales gastos, mueven a Gobierno a estimar necesario el incremento de aquella cifra.

Y en su consecuencia, a propuesta del Presidente del Consejo de Ministros y de acuerdo con este:

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se eleva a tres millones de pesetas la cantidad que el artículo 3.º del Decreto de 15 de Diciembre último fijó para invertir, por la Junta de socorros de Asturias, en auxilios de asistencia pública.

Dado en Madrid a siete de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALÁ ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,
ALEJANDRO LERROUX GARCIA
(Gaceta del 9 de febrero)

Ministerio de la Guerra

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º Los artículos del Código de Justicia Militar de 27 de septiembre de 1890 que se expresan, quedarán redactados en la forma siguiente:

Artículo 340. La Justicia militar

es un servicio del Estado y su administración gratuita.

Artículo 341. Las actuaciones se escribirán en papel del sello de oficio y, en su defecto, en papel común de hilo.

Artículo 342. Todos los días, incluso los feriados, son hábiles para actuar judicialmente. En las actuaciones de la Sala de Justicia Militar del Tribunal Supremo se estará a lo dispuesto sobre el particular en la ley orgánica del Poder judicial.

Artículo 343. En los juicios militares se procederá siempre de oficio o en virtud de querrela del Ministerio fiscal, y no se admitirá la acción privada.

Artículo 2.º Durante la instrucción de la causa, los procesados y sus defensores tendrán los derechos, recursos e intervenciones que expresamente se consignan en el Código de Justicia Militar.

Artículo 3.º Los procedimientos que se sigan por la Sala de Justicia Militar del Tribunal Supremo procedentes de las Auditorías, se sustanciarán conforme a los preceptos del capítulo I, título 17, tratado 3.º, del Código de Justicia Militar, que se restablece en todo su vigor.

Artículo 4.º Quedan derogadas las disposiciones del Decreto-ley de 3 de julio de 1931 que se opongan a lo que se dispone en la presente Ley.

Por tanto, Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir. Madrid a treinta de enero de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALÁ ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,
ALEJANDRO LERROUX GARCIA
(Gaceta del 8 de febrero)

MINISTERIO DE LA GUERRA CIRCULAR

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, telegráficamente me dice lo que sigue:

He autorizado proyección películas: "A costa de su honor", "La fuerza del deber", "Fumistas modelo", "Hogar, dulce hogar", "Exposición canina", "King Kong tiene malas pulgas", "Umpa", "Queremos un hi-

jo", "Academias para las enamoradas", "Juarez y Maximiliano", "El Capitán odia el mar", "Romanza rusa", "Vaya niña" (esto está muy confuso, nota de copias), Casa Cifesa.

"Noticiarios Fox números 5, 6 y 17, AB volumen 7.º", "Curiosidades número 62", "Noticiario Fox especial" (partido España Francia), "Noticiario Fox especial" (llegada de Mr. Laval a Roma), "Noticiario Fox especial", (entierro de Sanchez Guerra), Casa Hispano Fox Film.

"Opera bufa", Casa Paramount.
"El estudio en rojo", "Don Adán", "Deporte varonil", Casa E. Vinals.

"Actualidades números 20, 21 y 22", Casa Alianza Cinematográfica Española (Ufa).

"Palabras que lleva el aire", "Jane Eyre", "El dinero no es el todo", Casa Ernesto Gonzalez.

"Phate Journal números 66/75 y 77/85", Casa Cine Educativo.

"Noticiarios 28 y 31", Casa Cedric.

"Bala justiciera", "Donde las dan las toman", Casa Selección Mavi.

"Viva Villa", de la Casa Metro Goldwin, suprimiendo el título que dice: "Por cada peón victivado, mataré dos mayordomos con la mejor gente que pueda encontrar", y acortando la escena en que aparece un mayordomo que ordena den a uno de sus peones cien latigazos, quedando reducida al momento en que da orden de castigarlos.

"Un vals para ti", Casa Carlos Stella.

"Un corazón por una canción", Casa Manuel Lopez Esteban.

"Cómicas escolares", "El Petróleo", "Centenario de su fundación", "Litoral e interior del Este de Santa Catalina", "Los zoológicos de la Argentina", "Leyendas mayas", "Escuelas rurales y lagos aztecas", "Las flores de Chile", "El Henequen", "La civilización preincaica Uro Aymaraes", "La arquitectura maya", "Elaboración de la hierba mate", "Maravillas geológicas del desierto brasileño", "Cataratas del Iguaso y salto del Guayro", "Los lagos andinos argentinos", "El Polo Sur", "El Archipiélago Austral de Chile", Casa Agustín Venturino.

"Partido foot-ball España Francia", Casa Noticiario español.

"Islas del Mediterráneo", Casa Cinespaña.

"Canto de emigración", Casa Atlantic Film.

"Broadway por dentro" Casa Artistas Asociados.
"Por tierras de Zamora", Casa Metropol Film.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Oviedo, 18 de febrero de 1935.

El Gobernador General,
Angel Velarde Garcia

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Expropiaciones — Puertos

Por ignorarse el paradero de los herederos de la fallecida viuda de don Dámaso García Rovés, propietarios de la finca señalada con el número 9 en el expediente de expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de dragado del fondo de Avilés, se inserta a continuación del presente edicto la correspondiente hoja de aprecio, a fin de que llegue a conocimiento de los interesados, haciéndoles saber la obligación en que están de contestar, dentro del plazo de quince días, contados desde la fecha de publicación de este edicto, aceptando o rehusando, lisa y llanamente, la oferta que se les hace, pues, en otro caso y por no haber designado perito que les represente, se entenderá que se conforman con la cantidad ofrecida y la Administración tendrá derecho a ocupar la finca en cuestión, todo según preceptúan los artículos 26 y 27 de la Ley de Expropiación de 10 de enero de 1879, y los 42 y 43 del Reglamento para su ejecución de 13 de junio del mismo año.

Hoja de aprecio que se cita:

Don Claudio Fernández Alvargonzález, perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a la señora viuda de Dámaso García Rovés, vecina de Avilés, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca sita en el lugar de Llanera, término municipal de Gozón, partido judicial de Avilés, la extensión superficial de 19 centiáreas cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de

todas las que se expropián y en el plano con el número de orden 9. La cabida total de la finca es de 31.457 áreas, y sus linderos son: Norte, con finca de José Fernández García; Sur, con finca de Eugenio Ibáñez; Este, con finca de Froilán Álvarez Menéndez; Oeste, con finca de Esperanza Fernández y Ramón Rodríguez. La expropiación interesa a la finca en una ciento sesenta y cinco avas partes.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de dieciséis pesetas con cuarenta y un céntimos.

Avilés, 1.º de septiembre de 1934. El perito de la Administración, Claudio F. Alvargonzález.

Oviedo, 8 de febrero de 1935.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

CONCURSO

En virtud de lo acordado por la Comisión gestora de esta Excm. Diputación, en sesión celebrada el día 12 del corriente, se abre un concurso entre Médicos que aspiren a capacitarse en la especialidad neuro-psiquiátrica, para la provisión de dos plazas de Médicos internos con la categoría de alumnos del Hospital Psiquiátrico provincial, y la gratificación anual, como viático, de dos mil pesetas.

Los designados ocuparán las plazas por un período de tres años, a partir de la fecha de su toma de posesión.

Para aspirar a las citadas plazas, se requiere:

- Ser Doctor o Licenciado en Medicina, con título de Facultad española.
- Ser asturiano o vecindado hace más de diez años en la región.
- Sufrir un examen ante un Tribunal compuesto por los dos Jefes Clínicos y un Diputado designado por la Comisión gestora, como Presidente, ante el que acrediten poseer los conocimientos suficientes de la especialidad para el ulterior estudio fructuoso de la misma.

Entre los examinados que, a juicio del Tribunal, reúnan las citadas condiciones, se formará una propuesta de dos ternas, una para cada plaza, con el orden de prelación que estime justo el Tribunal, propuesta que elevará a la Comisión gestora, indicando el número de puntos otorgado por cada Juez, que serán, como máximo, de diez, con un total de treinta y como mínimo de cinco, con un total de quince.

La Comisión gestora, a la vista de las propuestas y aquilatados, además por los datos e informes que crea preciso obtener, las condiciones personales de los propuestos, designará libremente uno de cada terna para cubrir las citadas plazas.

Los nombrados, que tomarán po-

sesión y comenzarán a prestar servicio en el plazo máximo de un mes, a partir de la fecha de su designación, no podrán ejercer otros cargos de carácter oficial. Prestarán el servicio de acuerdo con las instrucciones que reciban del Visitador y de los Jefes Clínicos en turnos que oportunamente se especificarán.

A los tres años de tomar posesión cesarán automáticamente en el cargo, procediéndose al nombramiento de los que han de sustituirles.

Los ejercicios serán dos: uno oral y otro práctico; el oral consistirá en contestar a las preguntas que sobre nociones elementales de la especialidad neuro-psiquiátrica les formule el Tribunal y el práctico en el estudio y exposición de un caso, sacado a la suerte, entre los existentes en el Hospital Psiquiátrico, dando nociones en cuanto al método de asistencia y al tratamiento oportuno. Ambos ejercicios serán como máximo, de treinta minutos cada uno.

Los aspirantes a las citadas plazas enviarán sus instancias al Sr. Presidente de la Diputación provincial, durante un plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

En los siete días siguientes a la terminación del plazo indicado, se notificará por edicto en el BOLETIN OFICIAL, el día, hora, local y Tribunal que habrá de calificar los ejercicios.

Oviedo, 16 de febrero de 1935.—El Presidente, Fermín Landeta.—El Secretario, Pedro Mantilla.—Rubricados.

COMISION GESTORA PROVINCIAL

ANUNCIO

Al objeto de adquirir por administración y con destino a los Establecimientos de la Beneficencia provincial 186 toneladas de Hulla, 124 de Cok y 124 de Antracita se abre un concursillo recibiendo ofertas para dicha adquisición en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de la Excm. Diputación hasta las trece del día 27 del corriente, teniendo lugar el examen de las ofertas el día 28 a las doce de la mañana.

El carbón será de la mejor calidad, del mayor número de calorías, con exclusión de polvo o cisco o de mineral pizarroso.

La hulla será de la clase llamada «Galleta».

El suministro será por un trimestre a contar desde el primero de marzo próximo y será a riesgo y ventura del adjudicatario quien no podrá por ninguna causa pedir aumento de precio y será de su cuenta los gastos que originen la inserción de anuncio y la formalización del contrato; quedando obligado a suministrar en más o en menos el artículo o artículos objeto del concursillo sin derecho a ninguna reclamación.

Oviedo 12 de febrero de 1935.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

DE CASTRILLON

Manuel Arias Jáuregui, Secretario habilitado del Juzgado municipal,

y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de Castrillón.

Certifico: Que dicha Junta, en sesión celebrada el día veintinueve de diciembre último, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 36 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907 y demás disposiciones vigentes, acordó designar para Presidentes y Suplentes, respectivamente, de las Mesas de las distintas Secciones de este término, en cuantas elecciones puedan celebrarse durante el próximo bienio de 1935 y 1936, a los siguientes señores:

Distrito primero.—Sección primera
Presidente, don Alfredo Carreño García.

Suplente, don Francisco Villanueva Álvarez.

Sección segunda

Presidente, don Blas Caballero Sánchez.

Suplente, don Santiago Villar Teclmalles.

Sección tercera

Presidente, don Luis Treillard Fernández.

Suplente, don José Zamora Montero.

Sección cuarta

Presidente, don José Villalain Fernández.

Suplente, don Teodomiro Sánchez Fernández.

Distrito segundo.—Sección primera

Presidente, don Conrado Serrano García.

Suplente, don Francisco Viña Fernández.

Sección segunda

Presidente, doña Petronila Pérez Rodríguez.

Suplente, don David Zapico Martínez.

Sección tercera

Presidente, don Manuel Vallina López.

Suplente, don Manuel Alonso Álvarez.

Distrito tercero. Sección primera

Presidente, don Eduardo Noriega Hoyos.

Suplente, don José Vázquez Campa.

Sección segunda

Presidente, don Eustasio Suárez González.

Suplente, don Abelardo Fernández Carreño.

Para que conste, y su remisión al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos oportunos, cumpliendo lo ordenado en dicha Ley y disposición primera de la Circular de la Junta Central del Censo Electoral de fecha 24 de febrero de 1912, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente, en Castrillón, a 15 de enero de 1935 — Manuel Arias.—V.º B.º, El Presidente, Joaquín García.

DE PRAVIA

Don Manuel Cuervo García Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de Pravia.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta municipal el día treinta de diciembre último, se acordó en cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 de la vigente Ley Electoral, designar como locales para Colegios electorales, en los que han de tener lugar las elecciones que ocurrarán en el corriente año, los siguientes:

Distrito primero. Sección primera denominada Casco

Escuelas graduadas de niños de Pravia.

Sección segunda.—Peñaullán
Escuelas de niños de Peñaullán.

Sección tercera.—Santianes
Escuelas de niños de Santianes.

Sección cuarta.—Somado
Escuela de niños de Somado.

Sección quinta.—Consistoriales
Escuela de niños de Agones.

Sección sexta.—Prahúa
Escuela graduada de niñas de Pravia.

Distrito segundo.—Sección primera denominada Arango

Escuela de niños de Puentevega.

Sección segunda.—Selgas
Escuela de niños de Inclán.

Distrito tercero.—Sección primera denominada Corías.

Escuela de niños de Corías.

Sección segunda.—Quinzanas
Escuela de niños de Quinzanas

Sección tercera.—Pronga.
Escuela de niños de Forcinas

Distrito cuarto.—Sección primera denominada Cordovero

Escuela de niños de Cordovero

Sección segunda.—Folgueras
Escuela de niños de Folgueras.

Asimismo, se acordó designar como oficina de Correos para depositar los pliegos electorales de todas las Secciones, la Administración de Correos de Pravia.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Pravia, a treinta de enero de mil novecientos treinta y cinco, con el visto bueno del señor Presidente.—Manuel Cuervo.—V.º B.º, El Presidente, Gerardo Arango.

ALCALDIAS

DE LUARCA

ANUNCIO

Aprobado por la Junta de la Agrupación forzosa del partido judicial el presupuesto de gastos e ingresos

para el corriente ejercicio económico, queda expuesto al público para reclamaciones durante un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, pudiendo ser examinado en la Secretaría municipal.

Luarca, 21 de enero de 1935.— José Rodríguez Guardado.

DE GRANDAS DE SALIME

Anuncio

Habiendo acordado este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 del corriente prorrogar el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos del año 1934, para el actual ejercicio, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal, la memoria de prorrogación y demás documentos a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, a efectos de reclamaciones.

Grandas de Salime, 18 de enero de 1935.—El Alcalde, Sandoval Sierra.

JUZGADOS

DE CANGAS DE ONIS

El Licenciado D. Delio Parada Carballo, Secretario del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Cangas de Onis y su partido.

Doy fé: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, a que luego se hace referencia, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia:

En la ciudad de Cangas de Onis, a veintidos de enero de mil novecientos treinta y cinco, el Sr don Rafael Bonmati Valero, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, seguido entre partes de una como demandante D. Ulpiano Sobrecueva Escandón, mayor de edad, soltero, comerciante y vecino de la Habana (Isla de Cuba), representado por el Procurador D. Fernando Fernandez Rosete y defendido por el Letrado D. Juan del Hoyo Sanchez, y de otra como demandados D. José Sobrecueva Alonso, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Llerena, en este Concejo, a quien representa el Procurador don Luis Sanchez Pendás y defiende el Abogado D. Manuel Tejuca, doña Ramona Campillo Gonzalez, mayor de edad, viuda, propietaria, domiciliada en Llerices, también de este término, por sí y como representante legal de su hijo menor de edad José Pedro Sobrecueva Campiello y doña Ramona Escandón del Llano, mayor de edad, soltera, dedicada a sus labores y vecina de Cereceda, partido judicial de Infiesto, cuyos dos demandados no han tenido defensa ni representación por no haber comparecido en autos, por cuyo motivo se halla declarada en rebeldía, sobre nulidad de contrato y rendición de cuentas, con motivo de la partición de herencia de D. Pedro Sobrecueva Alonso.

Fallo:

Que estimando la demanda dedu-

cida por el Procurador D. Fernando Fernandez Rosete, en nombre y representación de D. Ulpiano Sobrecueva Escandón, contra D. José Sobrecueva Alonso. D.^a Ramona Campiello, por sí y como representante legal de su hijo menor D. José Pedro Sobrecueva Campiello y doña Ramona Escandón del Llano, debo declarar y declaro la nulidad del contrato suscrito por los demandados en veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y dos y en su virtud condeno al D. José Sobrecueva Alonso, a que en el término de veinte días luego que esta resolución sea firme, rinda cuentas justificadas a los herederos de D. Pedro Sobrecueva Alonso, del mandato que éste le confiera, pagándoles el saldo a su favor, si lo hubiere condenando igualmente a todos los demandados a estar y pasar por estos pronunciamientos sin expresa asignación de costas.

Por la rebeldía de los demandados D.^a Ramona Campillo Gonzalez y D.^a Ramona Escandón del Llano, notifiqueseles esta sentencia en la forma que dispone el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, a no ser que la parte actora opte por la notificación personal dentro de tercero día.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Bonmati Valero.

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, extiendo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y lo firmo en Cangas de Onis, a primero de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario judicial Licenciado Deleio Parada—Visto bueno El Juez de primera instancia, Rafael Bonmati.

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de este día, dictada en diligencias de ejecución de sentencia recaída en el juicio ejecutivo promovido ante este Juzgado por el Procurador don Fernando Fernandez Rosete, en nombre y representación de la Sociedad Anónima de Crédito "Banco Herrero", domiciliada en Oviedo, contra don Ramón Blanco Aso, mayor de edad, soltero, propietario y vecino de esta población, sobre pago de veintiocho mil novecientos tres pesetas sesenta y tres céntimos, intereses legales y costas causadas y que se causen hasta el completo pago, se sacan a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los siguientes derechos y bienes embargados al deudor para responder de aquellas cantidades:

Los derechos y acciones en la escritura de pacto de retro otorgada por doña Asunción Berdayes y su marido don Fernando Alonso, en fecha ocho de Abril de mil novecientos veinticinco, por término de diez años y cantidad de diez mil setecientos cincuenta y cinco pesetas, de las fincas siguientes:

1.^a En el pueblo de Mestas de

Con y sitio de las Tejerías, casa de ganado, de treinta y tres metros cuadrados cincuenta centímetros, con terreno a la parte de arriba de dicha casa, con cinco castaños y cuatro robles pequeños; linda Norte, casa y castaños de Ramón Con; Sur, Mariana de Cos; Este, Baldomero Remis, y Oeste, Ramón Con. Tasada en mil quinientas pesetas.

2.^a En los mismos términos, ería de Dulcia, sitio de la Condesa, finca a labor, de doce áreas sesenta y seis centiáreas; linda Norte, Luisa Llanes y finca de esta herencia; Sur, herederos de Manuel Con Alvarez; Este, Luisa Llanes y herederos de Sebastián Soto, y Oeste, camino de la ería. Tasada en novecientas pesetas.

3.^a En la ería de las Arenas y sitio de los Llanos, prado que hace esquadra, de veintiseis áreas cincuenta centiáreas; linda al Norte, José Fernandez; Sur, Sergio Fernandez; Este, herederos de Ramón Miyar, y Oeste, Sergio Fernandez. Tasada en mil pesetas.

4.^a En la misma ería, sitio de la Llosa, finca a labor, de ocho áreas cincuenta y una centiáreas; linda Norte, Antonio Con; Sur, Emilio Con; Este, Francisco Carcedo, y Oeste, herederos de Ramón Miyar. Tasada en ochocientas pesetas.

5.^a En la misma ería y sitio de los Llanos, prado de un área setenta y cuatro centiáreas; linda Norte, herederos de Manuel Con; Sur, Ramón Alvarez; Este, herederos de Juan Sobero, y Oeste, los de Sebastián Soto. Tasada en cien pesetas.

6.^a En la ería de Uncaso y sitio de Su el Travieso, prado con árboles, de seias áreas setenta y tres centiáreas; linda Norte, Sergio Fernandez; Sur, Ramón Rivero; Este, Alfonso Marcos, y Oeste, Luisa Llano. Tasada en cuatrocientas pesetas.

7.^a En el sitio de la Tejera, prado con árboles y de aguas fluviales, llamado prado del Pino, de dos áreas setenta y seis centiáreas; linda al Sur, Máximo de Cos, y los demás vientos caminos. Tasada en ciento cincuenta pesetas.

8.^a En la ería de los Collados, sitio de la Jucena, prado de seis áreas setenta y seis centiáreas; linda Norte, la Corrada; Sur, Antonio Gonzalez; Este, Agustín Gonzalez, y Oeste, Benavides y otros. Tasada en doscientas cincuenta pesetas.

9.^a En dicha ería y sitio del Colladín, prado de una área ochenta centiáreas; linda Norte, Tomás de Francisco; Sur, el mismo; Este, Rufino Gonzalez, y Oeste, Ramón Alvarez. Tasada en cien pesetas.

10. En la misma ería del Colladín o Portilla, finca de dos áreas treinta y una centiáreas; linda Norte, Benavides; Sur, herederos de José de Francisco; Este, herederos de Pedro de Pedro, y Oeste, Josefa Alvarez. Tasada en ciento cincuenta pesetas.

11. En el sitio Escobal, prado con árboles y aguas, de veinte áreas; linda Norte, Juan Avin; Sur, herederos de Antonio Sobero; Este, herederos de Pedro Gonzalez, y Oeste, carretera. Tasada en mil trescientas pesetas.

12. Al otro lado de la Riega de la Condesa y sitio del Podal, derecha e izquierda del camino que baja del Podal, treinta y tres castaños con un avellano; linda con Rosa de Pedro con sus suelos. Tasada en doscientas pesetas.

13. En el sitio de la Pomada, un terreno de tres áreas cincuenta y siete centiáreas; linda Norte, río Tabarin; Sur, camino; Este, Francisco Gonzalez, y Oeste, herederos de Francisco Suero. Tasada en ciento cincuenta pesetas.

14. Debajo de la Fuenie del Perel, dieciseis castaños con sus terrenos. Tasada en noventa pesetas.

15. Debajo del Portillo de la Llosa de Jacinto Suero, dos avellanos con ocho castaños. Tasada en cuarenta pesetas.

16. En el sitio de Retuerta, términos de este pueblo hasta la Riega de la Concha, ocho castaños con sus suelos. Tasada en cuarenta y cinco pesetas.

17. En el sitio ería de Miyares, sitio de Prado Pecado, de treinta y dos áreas veinte centiáreas; linda Este, presa de la misma ería; Oeste, Agustín de Pedro; Norte, viuda de Antonio Gonzalez, y Sur, la presa de Miyares. Tasada en mil doscientas pesetas.

18. En el sitio de Miyares, a la orilla de la carretera, prado de seis áreas; linda Sur, Paulino Alonso; Este, Ramón de Con; Norte, Virtudes Alonso, y Oeste, Paulino Alonso. Tasada en quinientas cincuenta pesetas.

19. En el mismo sitio, prado de cuatro áreas; linda Sur, Antonio Labra; Norte, Manuel Sobrecueva; Este, Baldomero Remis, y Oeste, Virtudes Alonso. Tasada en cuatrocientas pesetas.

Las fincas siguientes propiedad del ejecutado:

1.^a En el pueblo de Sirviella, término municipal de Onis y sitio del Collado, un huerto a hortaliza, como de una área; linda Este, Fructuoso de la Vega, y demás vientos, camino. Tasada en ciento cincuenta pesetas.

2.^a En el propio sitio, un huerto a prado, de una área; linda Norte, Adelaida Gonzalez, hoy Venancio Rosete; Sur, herederos de Urbano Rodriguez; Este y Oeste, caminos. Tasada en cien pesetas.

3.^a En el sitio de Alexco, hoy Neroñeu, una finca cerrada sobre sí a prado y castaño, de doce áreas siete centiáreas; linda Sur y Este, camino, y demás vientos, José Suárez, hoy al Norte y Oeste, camino. Tasada en cuatrocientas veinte pesetas.

4.^a En la pradería del Coto y sitio de Martín Celorio, prado de unas doce áreas; linda Norte y Este, Eugenio Sierra, hoy José Iglesias; Sur, Lorenzo Martínez, hoy Gabriel Cencillo, y Oeste, camino. Tasada en cien pesetas.

5.^a En el mismo pueblo y sitio de Beyuga, finca a prado con árboles, de treinta y tres áreas próximamente; linda Norte, Higinio Borbolla; Sur, camino; Este, Luis Suárez; Oeste, Pablo Gonzalez. Tasada en trescientas treinta pesetas.

6.^a En el anterior sitio, otro prado y árboles, de veintiocho áreas; linda Norte, Ginés Priede; Sur, herederos de Benito Pozado; Este, Pablo Gonzalez; Oeste, Gabriel Cencillo. Tasada en doscientas pesetas.

7.^a En el referido sitio, una cuarta parte de una cuadra, hoy es la mitad para ganado, mide esta porción unos treinta y seis metros cuadrados; linda derecha y espalda, Higinio Borbolla; izquierda, Pablo Gonzalez, y frente, servicio de la misma. Tasada en cuatrocientas pesetas.

8.^a En el mismo pueblo y sitio de Duesnegos en el Argao, un trozo de terreno proindiviso con Higinio Borbolla, herederos de Modesta Mier y Pablo González; linda Este, Josefa C. Llaguero; Sur, herederos de Francisca de Diego; Norte, río de Beyuga; Oeste, Pedro de Diego. Tasada en cincuenta pesetas.

9.^a En el sitio de la Babina, una casa habitación de planta baja, sala, corredor y desván, con inclusión de una cuadra con pajar, midiendo la casa habitación treinta y cuatro metros cuadrados, y la cuadra veinticuatro; linda el todo derecha entrando, José Crespo; izquierda, camino de carro; fondo, Cándida Gavito; frente, camino. Tasada en mil pesetas.

10. En el mismo sitio de la parte del Este, un terreno con sesenta y siete árboles. Tasada en cincuenta pesetas.

11. En dicho pueblo de Sirviella y sitio de Sobrecartina encima Peredo, prado peñascoso, de cuarenta áreas próximamente; linda Norte, herederos de Beatriz Pérez; Sur y Este, cerrado y sierra; Oeste Quintina Alvarez. Tasada en seiscientas pesetas.

12. En el mismo sitio, prado con árboles y peñascos, cabida de cuarenta áreas próximamente, cerrado sobre sí, con un camino que atraviesa para la finca anterior; linda Norte, herederos de Beatriz Pérez; Sur, sierra; Este, Quintin Alvarez y Oeste, María Pérez. Tasada en ochocientas pesetas.

13. En el sitio referido, una cuadra de ganado con su pajar, mide cuarenta metros cuadrados, cuya mitad pertenece a Francisco Díaz; linda derecha entrando, izquierda y fondo, Francisco Díaz; frente, su delantera. Tasada en cien pesetas.

14. En el sitio de Ceñas, un bosque a pasto con árboles, de una hectárea noventa áreas; linda Norte, Francisco Díaz; Sur, Tirso Remis, hoy sus herederos; Este, Francisco Díaz y otros, y Oeste, pasto. Tasada en novecientas cuarenta pesetas.

15. En el barrio de la Pandiella, la mitad de una huerta, que la atraviesa la presa del molino, mide dicha mitad diez áreas ochenta centiáreas; linda Norte, Francisco Díaz; Sur, río Güeña; Oeste, Antonio Díaz y otros. Tasada en mil doscientas cincuenta pesetas.

16. En el mismo sitio y barrio, la mitad de una huerta, cerrada sobre sí, de sesenta y cinco centiáreas; linda al Norte, camino; Sur, camino; Este, Francisco Díaz; Oeste, camino. Tasada en mil cuarenta pesetas.

17. En el sitio del Valiente, un huerto con árboles, de treinta y cinco metros cuadrados; linda Oeste, río de la Cuesta; Sur, camino; Este, Quintina Alvarez, y Oeste, Francisco Díaz. Tasada en sesenta pesetas.

18. En el barrio de la Pandiella, un molino harinero con sus derechos de aguas; mide todo cuarenta metros cuadrados, cuya mitad es de Francisco Díaz; linda entrando derecha, río Güeña; izquierda y fondo, Francisco Díaz; frente y camino su delantera. Tasada en tres mil quinientas pesetas.

19. En el sitio del Collado, una cuadra de ganado con su pajar y tendejón, mide cuarenta y nueve metros cuadrados próximamente; linda entrando derecha, Francisco Díaz; izquierda y fondo, el mismo; su de-

lantera al frente. Tasada en mil quinientas pesetas.

20. En el mismo sitio, huerto a hortaliza, mide todo cuarenta y seis metros cuadrados, cuya mitad es de Francisco Díaz; linda Norte, Sur y Oeste, Quintina Alvarez; Este, Francisco Díaz. Tasada en cien pesetas.

21. En el barrio de la Pandiella, una casa de vivir de planta baja, sala y desván, con una cuadra entresuelo a la derecha, miden estas dos casas treinta y seis metros cuadrados; linda derecha, Francisco Díaz; izquierda, camino; fondo, Quintina Alvarez; frente, su delantera. Tasada en dos mil quinientas pesetas.

22. En el sitio del Requejo, un prado, mide treinta y cinco áreas, cuya mitad es de Francisco Díaz; linda Norte, río Güeña; Sur, sierra; Este, camino; Oeste, Francisco Díaz, cerrado sobre sí. Tasada en ochocientas setenta y cinco pesetas.

23. En el sitio del Jardugo, una finca a labor, prado y bravo, cabida de cuarenta y seis áreas, cerrada sobre sí; linda Norte, camino; Sur, Félix Remis; Este, herederos de Isidro Remis; Oeste, Francisco Díaz. Tasada en mil seiscientas pesetas.

24. En la pradería del Coto y sitio del Pandal, prado de noventa y seis áreas; linda Norte, casa de Ceños; Sur, Dolores García; Este, herederos de Manuel Asprón; Oeste, herederos de Casimiro Vázquez. Tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

25. En el pueblo de Sirviella, un terreno a bosque y bravo, cabida de una hectárea próximamente; linda Este, con otra finca del vendedor, y por los demás vientos, pasto común. Tasada en quinientas pesetas.

26. En el mismo sitio, otro terreno a bosque, cabida de seis hectáreas próximamente; linda Norte y Oeste, pasto común; Sur, Ginés Priede; Este, Riega de Francisco Con, con inclusión de unas cuerdas para ganado. Dentro de su superficie están estas dos fincas con algo de prado cerrado sobre sí. Tasada en tres mil pesetas.

27. En el mismo sitio, un castaño, que linda al Este, Riega de Francisco Peón; Sur, Silvio Collado y Ginés Priede; Oeste, el mismo; Norte, pasto común; mide aproximadamente una hectárea. Tasada en quinientas pesetas.

28. En el pueblo de Sirviella, barrio de la Pandiella, una casa de habitación, compuesta de planta baja sala y desván, de once metros cuadrados; linda derecha entrando, camino servidero; izquierda, Francisco Díaz Elvira; fondo, finca de los herederos de José Alvarez; frente, corralada y camino público. Tasada en seiscientas pesetas.

29. En el pueblo de Onís y sitio Campuyangomillo, un tendejón construido de piedra y cubierto, parte de teja de treinta pies de fondo por veinte de frente; linda Norte, una cabana para pastor, que se describirá por los demás vientos, pasto común. Tasada en cincuenta pesetas.

30. En el mismo sitio, una cabana para pastor, de sesenta y tres pies cuadrados próximamente; linda Norte, el tendejón descrito y por los demás vientos, pasto común. Tasada en veinticinco pesetas.

31. En el mismo sitio, una cuerria para refugiar ganado; linda por

todos los vientos, pasto común. Tasada en cincuenta pesetas.

32. En el mismo sitio, otra cuerria para ganado; linda por todos los vientos, pasto común. Tasada en cincuenta pesetas.

33. En el mismo sitio, una cabana arruinada para ganado, sin cubierta de teja; linda Oeste, con una cuerria descrita, y por los demás lados pasto común. Tasada en veinticinco pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, el día nueve del próximo mes de marzo, a las once horas, y se hace público para conocimiento de los que en la misma se interesen que quedan excluidos del remate las fincas descritas al número 22 del primero de los apartados, y al 13 del segundo, por no aparecer inscriptos a nombre del ejecutado en el Registro de la propiedad, y si a nombre de personas distintas; que no han sido presentados los títulos de propiedad de las fincas embargadas ni ha sido suplida su falta; que en la subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de valoración, y que para tomar parte en la misma, habrá de consignarse previamente en la mesa del juzgado, o en establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento efectivo, a lo menos, del valor de los bienes por que se subasta.

Para que conste y sirva de publicación, extendiéndose y firmando el presente en Cangas de Onís, a primero de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario Judicial Lic. Delio Parada.

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en proveído de este día dictado en la demanda ordinaria de menor cuantía, promovida por el Procurador D. Fernando Fernández Rosete en nombre y representación de D.^a Benedicta Alonso Marcos, vecina de Benía, en el concejo de Onís, contra D. Ramón García Alonso, vecino que fué de Sirviella, en el mismo concejo y hoy en ignorado paradero, aunque se cree que se halle en la República Argentina, sobre pago de dos mil ochocientos pesetas y sus intereses, se confiere traslado de dicha demanda por medio del presente al mencionado D. Ramón García Alonso, a quien se emplaza para que en el término de nueve días, comparezca en los mencionados autos; haciéndole saber que las copias en simple de referida demanda y documentos, quedan a su disposición en esta Secretaría.

Cangas de Onís, a trece de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario Judicial P. H. Manuel Alvarez.

DE GIJÓN

EDICTO

De orden del Sr. Juez de instrucción del distrito de Oriente de Gijón, y dimanante de sumario que en dicho Juzgado se instruye por muerte de Josefa Palacios Alonso, de 89 años de edad, soltera, natural de Pandenes, y vecina que fué de Gijón, calle del Siglo XX, hecho ocurrido en la tarde del 11 del actual, se llama por el presente a los herederos que resulten ser de dicha in-

terfecta, con el fin de ofrecerles las acciones del procedimiento contenidos en el artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, lo que se hace saber por medio de la presente, dado que no son conocidas sus familiares ni ningún parentesco de la misma.

Dado en Gijón, a catorce de febrero de mil novecientos treinta y cinco. El Secretario Judicial, Aurelio Burgos.

DE RIBADEDEVA

Cédula de emplazamiento.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez municipal de este término D. Francisco Sebares Hernandez, en providencia de hoy, dictada en juicio de faltas por lesiones, seguido en virtud de denuncia de D. Manuel Posada Noriega, vecino de Colombres, contra D. Juan y D. José María Posada Noriega, en virtud de rebeldía, y de ignorado paradero, se emplaza a dichos señores, Juan y José María Posada Noriega, para que en el término de cinco días comparezcan ante el Juzgado de Instrucción del partido de Llanes, a ejercitar su derecho en el recurso de apelación interpuesta por el demandante D. Manuel Posada Noriega, contra sentencia de este Juzgado, bajo apercibimiento, si no lo hacen de que les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma, a los citados D. Juan y D. José María Posada Noriega, mediante inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia (Xpido la presente en Colombres (Ribadedeva), a nueve de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario municipal, Luis G. Riaño.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ALVAREZCARRODEGUAS, Antonio, de 20 años de edad, soltero, hojalatero, natural de Nabela (Lugo), y vecino de Oviedo, procesado en el sumario número 121 de 1934, por el delito de robo de treinta y cuatro cortes de traje de la sastrería de José Díaz Castañón, en Moredá (Aller), hecho ocurrido la noche del nueve al diez de julio del año último; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Pola de Lena, para constituirse en prisión.

Esc. Tipogr. de la Residencia Provincial.